

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

7848 *RESOLUCION de 26 de febrero de 1991, de la Dirección General de Alta Inspección y Relaciones con las Administraciones Territoriales, por la que se da publicidad al Convenio suscrito entre el Ministro de Sanidad y Consumo y el Consejero de Sanidad de la Junta de Galicia, sobre construcción de un hospital en Santiago de Compostela.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990 («Boletín Oficial del Estado» del 16), procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del Convenio suscrito con fecha 27 de diciembre de 1990, entre el excelentísimo señor Ministro de Sanidad y Consumo y el excelentísimo señor Consejero de Sanidad de la Junta de Galicia, sobre construcción de un hospital en Santiago de Compostela, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.
Madrid, 26 de febrero de 1991.—El Director general, Pedro Pablo Mansilla Izquierdo.

ANEXO

En Madrid a 27 de diciembre de 1990

REUNIDOS

El excelentísimo señor don Julián García Vargas, Ministro de Sanidad y Consumo y el excelentísimo señor don Manuel Montero Gómez, Consejero de Sanidad de la Junta de Galicia, intervienen en función de sus respectivos cargos, que han quedado expresados, con plena capacidad para formalizar el presente Convenio.

EXPONEN

I. Que el Ministerio de Sanidad y Consumo y la Consejería de Sanidad coinciden en la conveniencia y oportunidad de la construcción de un hospital en Santiago de Compostela.

II. Que el Instituto Nacional de la Salud tiene prevista una inversión en obra nueva para la construcción de dicho hospital, que se ve afectada por la próxima transferencia de servicios y funciones de esta Entidad Gestora a la Junta de Galicia.

III. Que el Instituto Nacional de la Salud pretende contribuir, en los próximos años, a la construcción de este hospital, comprometiendo parte de la inversión necesaria a pesar de la efectividad de las transferencias, con la finalidad de que pueda llevarse a cabo en colaboración con la Junta, para que no resulte demasiado gravoso para ninguna de las Administraciones implicadas.

Por todo ello, acuerdan las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.—El Ministerio de Sanidad y Consumo se compromete a facilitar la financiación adicional de 2.000 millones de pesetas en concepto de colaboración en la construcción del hospital de Santiago, en tres anualidades.

Segunda.—Los recursos necesarios para hacer frente al compromiso establecido en la cláusula anterior, se detraerán de los presupuestos del Instituto Nacional de la Salud correspondientes a los años 92, 93 y 94, con independencia del volumen de financiación que corresponda a la Comunidad Autónoma de Galicia en virtud de su participación anual en la totalidad de los recursos para atender la asistencia sanitaria de la Seguridad Social vía porcentajes de gasto sanitario y de población protegida. La aplicación de esta estipulación, se atenderá, no obstante, a la siguiente.

Tercera.—Las anualidades resultantes a transferir a la Comunidad Autónoma de Galicia ascenderá a 666,66 millones de pesetas, iniciándose en el ejercicio en que den comienzo las obras del citado hospital.

Cuarta.—La Consejería de Sanidad se compromete a utilizar las cantidades recibidas del Instituto Nacional de la Salud para la finalidad de construcción del mencionado hospital de Santiago.

Quinta.—El presente Convenio tendrá carácter administrativo y las cuestiones litigiosas que puedan surgir en relación con el mismo, serán competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Lo que en prueba de conformidad firman las partes en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha que figuran en el encabezamiento.

El Ministro de Sanidad y Consumo, Julián García Vargas.—El Consejero de Sanidad, Manuel Montero Gómez.

COMUNIDAD AUTONOMA DE MADRID

7849 *ORDEN de 22 de febrero de 1991, de la Consejería de Política Territorial, por la que se hacen públicas las Normas Subsidiarias de Planeamiento para diversos polígonos del término municipal de Los Molinos, promovidas por esta Consejería.*

En sesión celebrada el día 21 de febrero de 1991, y por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, se ha adoptado, entre otros, acuerdo, cuya parte dispositiva, a la letra, dice:

«Primero.—Dictar las Normas Complementarias y Subsidiarias de Planeamiento para el Polígono 1, Supermanzanas A, B, C, D y E; Polígono 2, Supermanzanas A y B; Polígono 5, Supermanzanas A, B, C y D; Polígono 7, Supermanzanas A y B; Polígono 9, Supermanzanas A y B; Polígono 10, Supermanzanas A, B y C, en el término municipal de Los Molinos, en base a las consideraciones técnicas y jurídicas en que fundamenta su informe favorable la Comisión de Urbanismo de Madrid.

Segundo.—Significar que a la presente revisión le resulta de aplicación lo dispuesto en la Ley 8/1990, de 25 de julio, sobre Reforma del Régimen Urbanístico y Valoraciones del Suelo, quedando en consecuencia sujeta al cumplimiento de los deberes urbanísticos con el alcance determinado en la misma, en virtud de lo dispuesto en la disposición adicional primera, 3.

Tercero.—Publicar el presente acuerdo en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» y en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 del Decreto 69/1983, de 30 de junio; artículo 44 en relación con el 56 de la vigente Ley de Suelo y artículo 151 del Reglamento de Planeamiento.»

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que el transcrito acuerdo agota la vía administrativa, pudiendo interponerse contra el mismo recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, para ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de inserción de la presente Orden, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1 del Decreto 69/1983, de 30 de junio, antes citado, significándose que el mismo deberá ser presentado por conducto de esta Consejería de Política Territorial.

Madrid, 22 de febrero de 1991.—El Consejero, Eduardo Mangada Samáin.

7850 *ORDEN de 22 de febrero de 1991, de la Consejería de Política Territorial, por la que se hace pública la revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Ajalvir y el Catálogo Complementario de Bienes a Proteger, promovidos por esta Consejería.*

En sesión celebrada el día 21 de febrero de 1991, y por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, se ha adoptado, entre otros, acuerdo cuya parte dispositiva, a la letra, dice:

«Primero.—Aprobar definitivamente la revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del término municipal de Ajalvir y del Catálogo Complementario de Bienes a Proteger.

Segundo.—Significar que a la presente revisión le resulta de aplicación lo dispuesto en la Ley 8/1990, de 25 de julio, sobre Reforma del Régimen Urbanístico y Valoraciones del Suelo, quedando en consecuencia sujeta al cumplimiento de los deberes urbanísticos con el alcance determinado en la misma, en virtud de lo dispuesto en la disposición adicional primera, tres.

Tercero.—Publicar el presente acuerdo en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid», y en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 del Decreto 69/1983, de 30 de junio; artículo 44 en relación con el 56 de la vigente Ley del Suelo, y artículo 151 del Reglamento de Planeamiento.»

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que el transcrito acuerdo agota la vía administrativa, pudiendo interponerse contra el mismo recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, para ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de inserción de la presente Orden, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1 del Decreto 69/1983, de 30 de junio, antes citado, significándose que el mismo deberá ser presentado por conducto de esta Consejería de Política Territorial.

Madrid, 22 de febrero de 1991.—El Consejero, Eduardo Mangada Samáin.